ACUERDO ESTRATÉGICO No. 2026-1153 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES.**

Entre los suscritos a saber: **MARIANELA GUARÍN JAIMES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.005.479.160 de Bucaramanga, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrada mediante Resolución No. 0607 del 07 de septiembre de 2026 *"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario en la planta de personal del ICETEX*", y con Acta de posesión No 93 de la misma fecha, debidamente facultada para suscribir el presente documento conforme el Artículo 14 de la Resolución No. 0290 del 6 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*", y quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ"-ICETEX**, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto No. 380 del 12 de febrero de 2007 y, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** con NIT 899.999.035-7, en su calidad de administrador y mandatario conforme al Contrato No CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / 2025-1579 ICETEX, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, por una parte y, por la otra, **CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ RESTREPO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.034.829 de Quimbaya, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado según el Acuerdo 013 de del 11 de noviembre de 2025, con autorización para contratar según Acuerdo 14 del 11 de noviembre de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES,** código SNIES 1827, con NIT 890.806.477-9, con domicilio en Manizales (Caldas), Institución de Educación Superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 271 de 1962-06-19, expedida por la ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior 2026-EE-352691, emitido por el Subdirector (E) de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, el día veintitrés (23) de septiembre de 2026, autorizado para suscribir el presente Acuerdo Estratégico, y quien en adelante se denominará **IES DESARROLLADORA** referidos individual y conjuntamente "las Partes", hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Estratégico, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX suscribieron el 23 de diciembre de 2025 el Contrato No CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / 2025-1579 ICETEX con el objeto de "*Constituir y regular un fondo en administración denominado "Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior" para la financiación de proyectos de investigación aplicada, extensión y proyección social, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo".*

2. Que, en el marco de las obligaciones adquiridas en el Contrato No. CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / **2025-1579 ICETEX**, se adelantó la Convocatoria – Amazonia IES 2026 – 1 0 para las Instituciones de Educación Superior (IES) privadas y públicas, para participar en la implementación de estrategias socio educativas intersectoriales que promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, impulsadas por el Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior conforme los lineamientos técnicos y condiciones de selección definidos por la Junta Administradora del Fondo, en su calidad de órgano rector.

3. Que, una vez surtido el proceso de selección y conforme la evaluación realizada por el equipo técnico designado por el Ministerio de Educación Nacional los días 30 de julio, 13 y 14 de agosto de 2026, la Junta Administradora del Fondo aprobó la selección de la propuesta presentada por la dupla IES Universidad Católica de Manizales y la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, constituida mediate el documento *"Pacto y Asociación entre IES"* suscrito el 12 de junio de 2026, para la convocatoria de la Amazonia IES 2026 1 0). Dicho documento, señala que la IES Universidad Católica de Manizales actuará como Institución de Educación Superior líder representante ante el MEN e ICETEX, será responsable de la conducción académica, administrativa, metodológica y operativa del proyecto. Coordina a los aliados, garantiza la calidad técnica y lidera los procesos de formación, asesoría, sistematización y evaluación del proyecto; y además asumirá la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y suscribirá el Acuerdo Estratégico con el ICETEX conforme las condiciones pactadas, sin perjuicio de las acciones que deba adelantar la IES Líder en los eventos en que la IES aliada incumpla sus compromisos y/o responsabilidades.

4. Que, con fundamento en la decisión adoptada por la Junta la Junta Administradora del Fondo, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX procedió a adelantar las gestiones necesarias para la suscripción del Acuerdo Estratégico con la IES Universidad Católica de Manizales.

5. Que mediante memorando No. Radicado No. 20267050011973-I Id: 8747085 de fecha 07 de octubre de 2026, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX solicitó al Grupo de Acuerdos Estratégicos de la Secretaría General de la entidad, realizar las gestiones, para la celebración del Acuerdo Estratégico con la IES Universidad Católica de Manizales, adjuntando los soportes respectivos tales como el documento previo y sus anexos, en el cual se establecen las condiciones que soportan la elaboración del Acuerdo Estratégico, conforme lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / **2025-1579 ICETEX**, el ICETEX tiene la obligación de *"suscribir los Acuerdos Estratégicos con las IES seleccionadas como evaluadoras y de seguimiento y las IES desarrolladoras que ejecutarán los proyectos seleccionados como*

financiables de acuerdo con lo establecido en el Manual de contratación del ICETEX y sus anexos.

6. Que el Anexo No. 5 del Manual de Contratación del ICETEX en el numeral 2.1.1, contempla la suscripción de "Acuerdos Estratégicos con Establecimientos de Educación", en donde estas apoyaran en el desarrollo de proyectos educativos que posibiliten implementar las actividades descritas en el Documento Previo y demás anexos que originan el presente Acuerdo, focalizada en los territorios de Vereda Madroño y corregimiento La Pedrera, área no municipalizada del departamento del Amazonas.

Con base en las consideraciones anteriores, y por cumplir con los presupuestos legales, se procede a celebrar el presente Acuerdo Estratégico el cual se regirá por lo establecido en las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el Acuerdo de Junta Directiva No 013 del 3 de mayo de 2023, "*Por el cual se modifica, actualiza y adopta el Manual de Contratación, se modifica parcialmente el Anexo 2 y se crea el anexo No. 5 (Acuerdos Estratégicos) del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX"*, modificado por el Acuerdo No. 25 del 18 de diciembre de 2025, mediante el cual se adoptó el Anexo No. 7 (régimen de penalidades contractuales) como parte del Manual de Contratación; por los principios de la contratación pública y las demás normas aplicables y, en especial, por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Acuerdo Estratégico para la implementación de estrategias socio educativas intersectoriales que promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, derivadas del Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DE OBJETO: El presente Acuerdo Estratégico comprende el desarrollo de planes de acción orientados a contrarrestar la deforestación en la Amazonía colombiana y a contribuir al cumplimiento de los objetivos del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC, en desarrollo de estrategias socioeducativas intersectoriales y en cumplimiento de la Sentencia STC 4360 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL ACUERDO ESTRATÉGICO: El valor del presente Acuerdo Estratégico será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($668.111.080)**. Los recursos del acuerdo provienen de los siguientes aportes:

A. **Aportes con cargo al fondo:** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($467.500.000),** correspondiente al 70% del valor del acuerdo.

B. Aportes de la IES Desarrolladora: por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($200.611.080)** correspondiente al 30% del valor total del acuerdo distribuidos así:

- En dinero la suma equivalente a **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.305.540).**

- En especie **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.305.540).**

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Acuerdo Estratégico se encuentra amparado con el CDP Fondo en Administración CDFA – 2026 – 005 del 25 de septiembre de 2026, por la suma de $467.500.000,00, con cargo al Fondo 122188 FONDO MEN ECOSISTEMA EMPATICO DE EDUCACION SUPERIOR de los recursos del Ministerio de Educación Nacional para el Desarrollo de las Estrategias socio educativas intersectoriales que promuevan la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, derivadas del Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA **IES DESARROLLADORA** declara que los recursos que son aportados como contrapartida provienen de actividades lícitas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos en especie aportados por **IES DESARROLLADORA** corresponden a las actividades descritas en los términos de la convocatoria, el Anexo Técnico y en la propuesta económica de la convocatoria, la cual hace parte del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: El ICETEX realizará el desembolso de los recursos con cargo al fondo de la siguiente manera:

	Primera semana del Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Productos	**P1. Informe de inicio** - Avance metodológico inicial - Presupuesto financiero consolidado - Hojas de vida del equipo desarrollador	**P2. Documento con el diseño metodológico**	N/A	N/A	**P3. Informe con la compilación sistemática de memorias**	**P4. Documento publicable con el diseño metodológico final y los resultados de su aplicación**
Desembolso	No. 1	No. 2			No. 3	No. 4
Porcentajes	30%	30%			20%	20%
Valor	$ 140.250.000,00	$ 140.250.000,00			$ 93.500.000,00	$ 93.500.000,00

Los anteriores desembolsos serán realizados por El ICETEX previa autorización de giro emitida por el Ministerio de Educación Nacional, a través del supervisor del presente acuerdo a favor de la IES Desarrolladora, previa presentación de: (i) la cuenta de cobro o factura, (ii) informes de ejecución, conforme lo establecido en las obligaciones a cargo de la IES Desarrolladora, (iii) soporte de pago de seguridad social (iv) Recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico y administrativo, previa verificación y recibo de los productos definidos en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del Acuerdo Estratégico será hasta de seis (6) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acuerdo Estratégico se podrá prorrogar de común acuerdo entre la Institución de Educación Superior y el ICETEX, previa aprobación de la Junta Administradora. La prórroga no implicará exceder el presupuesto aprobado. En cualquier caso, se debe considerar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / **2025-1579 ICETEX**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las Alianzas o Acuerdos, entre otros, que suscribirá la Institución de Educación Superior para el desarrollo de las estrategias o proyectos, no podrán ser inferiores al plazo de ejecución establecido en el presente Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente acuerdo estratégico tendrá como lugar de ejecución en los territorios de Vereda Madroño y corregimiento La Pedrera, área no municipalizada del departamento del Amazonas, de acuerdo con las condiciones y anexos técnicos de la IES.

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obligaciones del presente acuerdo estratégico se deberá tener en cuenta: a. Estudio Previo elaborado por el MEN para la suscripción del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / **2025-1579 ICETEX**, b. Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / **2025-1579**. c. Términos de referencia de la Convocatoria, para la celebración del presente acuerdo estratégico. d. Anexo técnico. e. Reglamento Operativo del Fondo. f. Documento Previo de ICETEX para la celebración del presente acuerdo estratégico y sus anexos. g. Pacto y asociación entre IES. h). Propuesta Técnica y económica de la IES Desarrolladora, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA IES DESARROLLADORA:

1. Ejecutar el objeto del Acuerdo Estratégico, conforme con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del Acuerdo Estratégico.
3. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
4. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, enmarcados en el objeto o alcance del acuerdo estratégico.
5. Entregar al ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo del Acuerdo Estratégico, en medio digital de común acuerdo con los

supervisores.

6. Informar oportunamente a los supervisores del Acuerdo Estratégico, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
8. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE ICETEX:

1. Designar al supervisor del Acuerdo Estratégico quien ejercerá la respectiva supervisión, con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Acuerdo Estratégico.
3. Tramitar la factura presentada por la Universidad Católica de Manizales y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el Acuerdo Estratégico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del Acuerdo Estratégico.
5. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONSTITUYENTE.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA IES DESARROLLADORA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en el marco de la convocatoria de la Amazonía IES 2026 1 0.
2. Presentar para aprobación del supervisor técnico y administrativo (Ministerio de Educación Nacional – MEN), dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo estratégico el plan de trabajo, cronograma, propuesta económica consolidada y las hojas de vida del equipo ofertado en la propuesta económica, para el desarrollo de las acciones a desarrollar en el marco de la implementación del proyecto seleccionado como financiable.
3. Contratar para la ejecución del proyecto, al personal técnico presentado en el marco de la propuesta aprobada por la Junta Administradora. Si se requiere realizar algún cambio de la hoja de vida aprobada por el MEN en el equipo técnico, deberá ser autorizada por el supervisor técnico y el mismo deberá cumplir con el perfil y experiencia descrita en la propuesta.

4. Presentar al Supervisor del MEN informes mensuales de avance que den cuenta del cumplimiento del proyecto seleccionado como financiable, conforme a los parámetros definidos en los términos de referencia de la respectiva convocatoria y de acuerdo con lo pactado en el acuerdo estratégicos suscrito.
5. Desarrollar las actividades establecidas en el proyecto aprobado como financiable, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma previamente definido.
6. Entregar el listado de beneficiarios del proyecto al Supervisor del MEN, conforme a los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Garantizar la custodia documental posterior y la disponibilidad de información sobre la ejecución de los proyectos para auditorías o requerimientos de las autoridades competentes.
8. En caso de suspensión del Acuerdo se deberá comunicar directamente tanto al Ministerio de Educación Nacional como al ICETEX, justificando las razones y los tiempos de suspensión.
9. Cumplir con los entregables de los productos, así como la elaboración de informe financiero final que sistematice el 100% de la ejecución de los componentes y acciones estipulados en la Estrategia.
10. Entregar al Ministerio de Educación Nacional, al finalizar el Acuerdo Estratégico, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados y de conformidad con las disposiciones vigentes en el Ministerio de Educación Nacional en materia de archivo.
11. Realizar de manera oportuna y conforme a los términos del Acuerdo Estratégico, los pagos a los terceros que intervengan en la ejecución del proyecto, incluidos proveedores y el talento humano contratado. Estos pagos no podrán estar condicionados a la aprobación, desembolso o disponibilidad de los recursos por parte de la Entidad contratante.
12. Suministrar la información requerida para atender los requerimientos de los organismos de control del Estado dentro de los tiempos requeridos.
13. Participar y suministrar la información necesaria para la liquidación del Acuerdo Estratégico.
14. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos aliados y/o personal a cargo y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y objeto del Acuerdo Estratégico.

PARÁGRAFO: La Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, designará un coordinador que dirigirá los procesos técnicos y operativos en el desarrollo del proyecto, interactuando con los actores del proceso. El coordinador además atenderá los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y del ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGABLES: La IES Desarrolladora deberá entregar los siguientes productos conforme el plan de trabajo y cronograma aprobado por el Ministerio de

Educación Nacional, la verificación de los productos será realizada por el Equipo Técnico de la Estrategia, para el fortalecimiento de proyectos pedagógicos productivos del MEN:

Los productos son los siguientes:

ESTRATEGIA	PRODUCTO
Estrategias Socioeducativas intersectoral para la Formación, Participación y Acción Colectiva para la Protección de la Amazonia.	**Producto 1. Informe de Inicio.** **- Avance metodológico inicial:** Plan de trabajo que contenga la metodología y cronograma para el desarrollo de las acciones y actividades específicas. - **Presupuesto financiero consolidado** - **Hojas de vida del equipo desarrollador:** perfiles del personal requeridos para el desarrollo de la propuesta, adjuntando hojas de vida y soportes. **Nota:** Los documentos señalados deben presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acuerdo estratégico.
	Producto 2. Documento con el diseño metodológico: En el que se defina la estrategia socioeducativa intersectorial que promueva la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con especial énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, orientada a cumplir la Sentencia 4360 de 2018. Estas iniciativas deben integrarse a procesos educativos institucionales y de organización comunitaria como herramientas de cambio social que conduzcan al desarrollo de planes de acción para contrarrestar la tasa de deforestación en la Amazonía y contribuyan al Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC). Como aspectos mínimos, el informe debe incluir: • Estrategia para la identificación, caracterización y mapeo de actores y comunidades clave para su vinculación en procesos participativos. • Contexto sobre el sentido educativo de la Sentencia 4360 de 2018. • Definición de objetivos, indicadores y temáticas alineados con el contenido de la Sentencia 4360 de 2018. • Delimitación de una estrategia socioeducativa coherente con los objetivos del proyecto. • Desarrollo de actividades de participación social comunitaria intersectorial que vinculen actores de la quíntuple hélice. • Estrategia de evaluación de impacto. • Otros aspectos pertinentes al marco del proyecto.
	Producto 3. Informe con la compilación sistemática de memorias: Registros audiovisuales y relatorías de las acciones desarrolladas (encuentros comunitarios, espacios de formación, eventos y foros, entre otros), que documente las experiencias, aprendizajes, acuerdos y reflexiones de las y los participantes. Las memorias deben incluir testimonios, fotografías, videos editados y la sistematización de las dinámicas participativas, evidenciando el impacto del proceso en la generación de conciencia ambiental y movilización social. Este producto debe contribuir a la construcción de memoria histórica sobre los procesos desarrollados en torno a la protección de la Amazonía y servir como herramienta de consulta, rendición de cuentas y formación. También constituirá la base para la validación de la metodología propuesta en la primera etapa del proyecto. Adicionalmente, se deben presentar listados de asistencia

	y registros detallados y organizados de las y los participantes en cada espacio formativo, incluyendo: nombre, pertenencia institucional o comunitaria, territorio de origen y datos de contacto.
	Producto 4. Documento publicable con el diseño metodológico final y los resultados de su **Aplicación:** Propuesta validada, revisada y ampliada— para desarrollar una estrategia socioeducativa intersectorial que promueva la preservación de los bosques y la reducción de la deforestación, con énfasis en la protección y conservación de la Amazonía colombiana, orientada a cumplir la Sentencia 4360 de 2018. Estas iniciativas deben facilitar la integración de procesos educativos institucionales y de organización comunitaria como herramientas de cambio social que permitan desarrollar planes de acción para reducir la deforestación en la Amazonía y contribuir al PIVAC. El documento debe incluir instrumentos, guías, contenidos (vídeos animados, podcast, entre otros), orientaciones y resultados de su aplicación, que faciliten la replicabilidad de la estrategia en otros contextos, y debe publicarse en un minisitio web con toda la información del proyecto.

Nota 1: En caso de presentarse retrasos al cronograma pactado, la Institución de Educación Universidad Católica de Manizales deberá presentar al Supervisor del Ministerio de Educación Nacional - MEN: i) la respectiva justificación y ii) un plan de contingencia que debe ser aprobado por el supervisor del MEN que le permita dar cumplimiento al plazo de ejecución del presente Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ICETEX

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Acuerdo Estratégico.
2. Girar a la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales con cargo al fondo en administración para promover la estrategia conforme las condiciones establecidas en la forma de pago del presente Acuerdo Estratégico, previo recibo a satisfacción de los productos y/o entregables por parte del supervisor técnico y administrativo del Acuerdo Estratégico.
3. Adelantar las actuaciones por posibles incumplimientos de las obligaciones pactadas en el presente el Acuerdo estratégico suscrito con Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, previa presentación de los informes de la supervisión técnica y administrativa que den cuenta de presuntos incumplimientos.
4. Gestionar las modificaciones, prórrogas, adiciones que apliquen al Acuerdo Estratégico conforme a la autorización de la Junta Administradora.
5. Designar al supervisor del Acuerdo Estratégico, para su seguimiento financiero y jurídico.
6. Adelantar los trámites de liquidación, cierre financiero y contable del Acuerdo Estratégico.
7. Participar y suministrar la información necesaria para la liquidación del Acuerdo Estratégico.
8. Todas aquellas acciones necesarias para el aseguramiento del cumplimiento del objeto del Acuerdo Estratégico.

ACUERDO ESTRATÉGICO No. 2026-1153 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del MEN y la cláusula tercera del Contrato N° CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 / **2025-1579 ICETEX**, el Ministerio de Educación Nacional tiene como obligación específica: (…) 21. "*Designar al supervisor de los acuerdos estratégicos derivados para vigilar y hacer seguimiento a los aspectos técnicos y administrativo",* por tanto y dando cumplimiento a lo antes preceptuado, la Supervisión del presente Acuerdo Estratégico por parte del Ministerio de Educación Nacional será ejercida por el **Subdirector de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior (IES)** encargado o quien haga sus veces, a quien le corresponde el seguimiento técnico y administrativo del cumplimiento idóneo y oportuno de las actividades que desarrollará la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales.

Por parte de ICETEX: De conformidad con el Anexo No. 4 del Manual de Contratación del ICETEX, la supervisión del Acuerdo Estratégico será ejercida por el (la) **Vicepresidente de Fondos en Administración**, o quien haga sus veces, a quien le corresponde el seguimiento financiero y jurídico del Acuerdo Estratégico suscrito con la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales.

Por parte de la Universidad: La vigilancia y control en la ejecución del presente Acuerdo Estratégico estará a cargo del **Rector y Representante Legal y la Directora de Extensión y Proyección Social,** de la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: La Institución de Educación Universidad Católica de Manizales se obliga a mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que, según el Acuerdo Estratégico sean de responsabilidad de la Universidad Católica de Manizales o sus aliados, se lo comunicará lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

En razón de lo anterior, la Institución de Educación Universidad Católica de Manizales no podrá alegar ante el ICETEX ninguna condición o causal de exoneración de su responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones generales y especificas por hechos imputables a cualquiera de sus aliados, socios, contratistas y/o demás terceros con quien haya celebrado las alianzas o convenios para la implementación de las estrategias establecidas en el presente acuerdo. Por lo tanto, la Institución de Educación Universidad Católica de Manizales asumirá ante el ICETEX la responsabilidad única y solidaria con cualquier clase de terceros, aliados y/o contratistas, que vincule por cualquier medio para la ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: La Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales manifiesta que ninguno de sus empleados, agentes, dependientes o aliados adquiere por la celebración del presente Acuerdo relación laboral alguna con EL ICETEX, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar para la ejecución de este Acuerdo. En consecuencia, ni la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, ni sus empleados o dependientes, ni sus Aliados, ni los empleados o dependientes de estos, tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna ante el ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR: La Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, en las actividades que le corresponda y aporte, debe ejecutar el Acuerdo, bajo su cuenta y por sus propios medios, de tal manera que no media una relación laboral de subordinación para con el ICETEX. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente Acuerdo, pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA IES DEDARROLLADORA DE LOS RECURSOS: Dado que la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales debe vincular el equipo de trabajo, gastos de elementos adquiridos tales como cartillas y otros elementos educativos, es importante mencionar que los procesos de adquisiciones de la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales los recursos entregados para el desarrollo del presente acuerdo estratégico, se harán guardando los principios de economía; eficacia; eficiencia y todos los demás principios de la gestión fiscal que rigen el gasto público.

El personal que requiera la Institución de Educación Universidad Superior Católica de Manizales y/o sus aliados para el cumplimiento del Acuerdo será de su exclusiva responsabilidad y el ICETEX declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN ENTREGADA EN EL DESARROLLO DEL ACUERDO ESTRATÉGICO: Las partes firmantes se obligan a: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Acuerdo Estratégico, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo Estratégico. 2. Adoptar, respecto de la información a la que acceda con ocasión del Acuerdo, las medidas de seguridad de acuerdo con prácticas de la norma ISO 27001:2013 o la versión vigente que aseguren la confidencialidad y no divulgación de la información entregada por la parte respectiva, teniendo presente que no debe ser menor al nivel de cuidado que sea razonablemente necesario para evitar la fuga o uso no autorizado de la información y/o documentación confidencial y acepta que protegerá la información y/o documentación confidencial, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

ACUERDO ESTRATÉGICO No. 2026-1153 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En el marco del presente acuerdo el Icetex es el encargado ante la Ley 1581 de 2012, y actuará de conformidad con el artículo 18 y la IES Desarrolladora en calidad de responsable de la misma ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por parte de la IES Desarrolladora se hará la entrega de información por un medio seguro con el fin de proteger la confidencialidad de los datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CONFIDENCIALIDAD: La información, que le haya sido confiada o que conozcan las partes, el personal vinculado a cualquiera de ellas, y/o de cualquier persona natural o jurídica vinculado a cualquiera de las partes dentro del desarrollo del presente Acuerdo Estratégico y por cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial. Cada Parte y sus empleados o dependientes, se comprometen con la otra Parte a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Acuerdo Estratégico, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de perdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto cada Parte, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Parte titular de la información. En caso de incumplimiento de esta obligación, la Parte incumplida responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Parte que es titular de la información. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto acordado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, cada una de las Partes, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ellas sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX como titular de la marca.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este Acuerdo Estratégico, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente Acuerdo Estratégico se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1) Habeas Data: En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de

2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, LAS PARTES CONVENIENTES, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del presente Acuerdo Estratégico, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad de la información compartida. LAS PARTES CONVENIENTES se obligan a garantizar lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748 de 2011 en tanto cita que "la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida". En virtud de lo anterior, utilizaran la información compartida exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. 2) Protección de datos personales: Ninguna de LAS PARTES CONVENIENTES entregará la información a terceros bajo circunstancia alguna. Igualmente, se comprometen a cumplir las disposiciones legales, constitucionales y jurisprudenciales que regulen la materia o resulten aplicables a la protección de datos personales y derechos fundamentales conexos, y a lo estipulado en el marco de las reglas de confidencialidad y no divulgación. El uso indebido de la información por parte de la entidad receptora, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Acuerdo Estratégico por parte de la otra parte, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La confidencialidad será continua y no vencerá por suspensión o terminación del Acuerdo Estratégico. 3) Intercambio de información: Las partes convenientes se obligan con el ICETEX a aplicar el debido Intercambio de Información. 4) Controles de Acceso: La Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a ejecutar los debidos controles de acceso a los sistemas de información, informando oportunamente de cualquier inconveniente, ya sea por exceso o falta de permisos para acceder a la información, usar correctamente los perfiles asignados de acuerdo con los compromisos adquiridos en este Acuerdo Estratégico y está prohibido guardar contraseñas en lugares visibles, almacenar en navegadores, archivos o sitios no controlados.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES: El ICETEX y la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales acuerdan que, para efectos del tratamiento de datos personales recolectados en este Acuerdo, asumen la calidad de RESPONSABLES de la información y cualquiera de las PARTES podrá tener calidad de PARTE REVELADORA y/o de PARTE RECEPTORA. Sobre los datos personales se aplicará lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la normatividad vigente y las disposiciones internas de cada entidad, incluyendo medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. Al momento de la recolección de la información, la PARTE REVELADORA debe incluir un aviso de privacidad donde se le indica a los titulares de los datos, las finalidades en el tratamiento de su información personal, la responsabilidad y políticas de protección de datos de las PARTES y los canales de atención a los derechos que les asisten. La aceptación de dicho aviso se considera evidencia de autorización para el tratamiento de la información. La PARTE REVELADORA mantendrá evidencia de la autorización del tratamiento de datos durante el tiempo que se requiera hacer uso de los datos para las finalidades establecidas en el aviso de

privacidad y las compartirá con la PARTE RECEPTORA cuando esta lo solicite. Las PARTES no podrán ceder total o parcialmente los datos recaudados bajo ningún título a terceros, pero sí podrán transferirse mutuamente la información. Cada una de las PARTES designará la persona autorizada para entregar y recibir esta información.

PARÁGRAFO PRIMERO: Son obligaciones de las PARTES como responsables: transferir datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado por el Titular, informar a la otra PARTE sobre incidentes de seguridad relacionados con la información objeto de este Acuerdo o cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, comunicar de forma oportuna a la otra PARTE todas las novedades respecto de los datos que previamente se hayan suministrado, cumplir con los demás deberes establecidos en el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, las establecidas en el presente documento y la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando los titulares consideren que la información objeto de este Acuerdo deba ser objeto de corrección, actualización o supresión, o adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad vigente, podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento el cual será tramitado de conformidad con la política de protección de datos personales de cada uno de los responsables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR: La Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales cede al Ministerio de Educación Nacional de manera total, exclusiva, sin limitación alguna y a título gratuito, la titularidad de los derechos Patrimoniales de autor sobre las cartillas y obras que se creen con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Estratégico por el término de 50 años junto con el respectivo registro de dichas cesiones ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. El Ministerio de Educación Nacional respetará los derechos morales de las personas que participen en las estrategias y/o proyectos derivados del presente Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): Si alguna de las partes firmantes del acuerdo se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el acuerdo sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.

Las partes firmantes del presente acuerdo Estratégico se obligan para el ICETEX, a:

1. No utilizar al ICETEX, a través del presente Acuerdo Estratégico, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; ni para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas.

2. Informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.
3. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite el ICETEX, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el LA/FT.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PLAN DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO: El ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar ISO 22301:2019 o vigente, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Gestión de la Continuidad de negocio" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez celebrado el Acuerdo Estratégico, la Universidad Católica de Manizales deberá presentar al supervisor del Acuerdo Estratégico, cuando le aplique o sea solicitado, el plan de contingencia y continuidad de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO ESTRATÉGICO: El presente acuerdo se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre Las Partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo por cualquiera de Las Partes; c. Cuando el ICETEX determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. En caso de confirmarse la existencia de inconsistencias que afecten la validez o autenticidad de cualquiera de los documentos que se presenten en el marco de la convocatoria; e. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que la IES Desarrolladora se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del ICETEX; f. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente Acuerdo Estratégico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS: La IES Universidad Católica de Manizales se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Acuerdo Estratégico, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT

899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Acuerdo Estratégico.

Dentro de los términos estipulados en este Acuerdo Estratégico la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. La Universidad Católica de Manizales debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del Acuerdo Estratégico o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, la Universidad Católica de Manizales, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del Acuerdo Estratégico, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. Las garantías expedidas a favor del ICETEX no podrán expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de garantía	Duración Convenio o Acuerdo estratégico	Duración adicional al Convenio o Acuerdo Estratégico	Porcentaje
CUMPLIMIENTO	SI	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	10%
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	SI	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	5%
CALIDAD	SI	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	10%

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente acuerdo y para la realización de cada desembolso derivado del mismo, la Institución de Educación Superior Universidad Católica de Manizales deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, así como cumplir todos los procedimientos establecidos para tal fin, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: De común acuerdo, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por motivos de interés público, como medida excepcional, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Acuerdo

Estratégico mediante acta dónde conste los eventos que la originan, sus efectos y la interrupción temporal del plazo.

PARÁGRAFO: Una vez superadas las causas de la suspensión invocadas por las partes, se reanudará el plazo de ejecución, para lo cual se suscribirá el acta respectiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del Acuerdo Estratégico o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el presente acuerdo, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL ACUERDO ESTRATÉGICO: Hacen parte del presente Acuerdo Estratégico, además de los mencionados en el mismo, los siguientes:

- Contrato Número CO1.PCCNTR.8730175 de 2025 – 2025 – 1579 Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior
- Anexo técnico de la Convocatoria.
- Términos de referencia de la Convocatoria.
- Consolidado Evaluación Final Convocatoria Amazonía IES 2026 – Fondo Ecosistema Empático de Educación Superior
- Formato Pacto y asociación entre IES
- Propuesta técnica de la IES Desarrolladora
- Propuesta económica de la IES Desarrolladora
- F457 Documento Previo
- F313 Formato de intercambio de información digital con terceros.
- Matriz de riesgos y concepto de la Oficina de Riesgos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDFA – 2026 – 005 del 25 de septiembre de 2026 por la suma de $467.500.000,00, con cargo al Fondo 122188 FONDO MEN ECOSISTEMA EMPATICO DE EDUCACION SUPERIOR

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente acuerdo y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

ACUERDO ESTRATÉGICO No. 2026-1153 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Acuerdo Estratégico se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Acuerdo Estratégico, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia de lo anterior, se firma a los siete (7) días del mes de octubre de 2026.

POR EL ICETEX

MARIANELA GUARÍN JAIMES
Vicepresidente de Fondos en Administración

POR LA IES DESARROLADORA

CRISTIAN CAMILO GUTIERREZ RESTREPO
Rector y Representante Legal

Revisó: Carolina Ripe Hernandez - Contratista Vicepresidencia de Fondos en Administración
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Contratista Vicepresidencia de Fondos en Administración